

Dependencia Secretaria de Finanzas y Administración

Sub-dependencia

Oficina Del C. Secretario

No. de oficio SFA - 440/2019

Expediente BANOBRAS, S.N.C.

Asunto: Anexo B.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Anexo B

Resultados del Análisis de las Condiciones Contractuales para la Reestructura del contrato de apertura de crédito simple celebrado entre el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y Banco Nacional De Obras y Servicios Público, S.N.C., Institución De Banca De Desarrollo, por un monto original de hasta \$4,112'000,000.00 (cuatro mil ciento doce millones de pesos 00/100 M.N), de fecha 28 de junio de 2013.

El suscrito licenciado Carlos Maldonado Mendoza, en mi carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que acredito mediante la presentación de la copia simple del nombramiento como Secretario de Finanzas y Administración y credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, número 2642129986644, hago constar que tras realizar el análisis comparativo de las condiciones contractuales de conformidad con el artículo 23, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo o mejores condiciones contractuales que el crédito vigente.

I. Información general del Financiamiento vigente.

Tipo de Financiamiento	Contrato de Apertura de Crédito Simple.
Clave y fecha de Inscripción	P16-0813108
Ente Público	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.
Monto Original del Financiamiento	\$4,112'000,000.00 (cuatro mil ciento doce millones de pesos 00/100 M.N).
Plazo	240 meses contados a partir de la fecha en que se ejerza la primera disposición, equivalentes a 7,300 días.
Destino	(i) Financiar el costo de inversiones público productivas, en términos de los que dispone el artículo 5° de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, que deben recaer en los campos de atención de Banobras,
	(ii) Pagar y/o refinanciar los crédito, empréstito o financiamientos que el Estado hubiere contratado al amparo del penúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley de Ingreso de 2014, para financiar inversiones públicas productivas dentro de los campos de atención de Banobras,
	(iii) Pagar pasivos que deriven de adeudos a proveedores, contratistas y obra convenida con los Ayuntamientos, de los ejercicios fiscales 2011 y anteriores, 2012, 2013 y 2014, siempre y cuando se apliquen o hayan sido aplicados en inversiones público productivas, dentro de los campos de atención de



Dependencia

Sub-dependencia

Oficina

Del C. Secretario

No. de oficio

SFA - 440/2019

Expediente

BANOBRAS, S.N.C.

Asunto:

Anexo B.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

	Banobras.
Fuente de pago	El 8.18% (ocho punto dieciocho por ciento) de las participaciones, presentes y futuras, que correspondan al Estado derivadas del Fondo General de Participaciones, excluyendo las participaciones que corresponden a los Municipios del Estado, e incluyendo (sin estar limitado a) todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Federación y, en favor del Estado que eventualmente los sustituyan o complementen por cualquier causa.
Mecanismo de pago	Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago F/1364 celebrado el 14 de marzo de 2013 por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero en su carácter de Fiduciario.
Garantía	No aplica.
Derivado	No aplica.
Perfil de Pago	Amortizaciones mensuales crecientes y consecutivas de capital.
Tasa de interés	TIIE a 28 días más 1.09 puntos porcentuales (sobretasa aplicable mxBBB- y sus equivalentes).
Tasa Efectiva Vigente	8.19% (ocho punto diecinueve por ciento) con curva de proyección de la TIIE a 28 días del 26 de septiembre de 2017.
Saldo Vigente	\$ 3,837,214,600.05 (tres mil ochocientos treinta y siete millones doscientos catorce mil seiscientos pesos 05/100 M.N.)
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	26 de septiembre de 2017.

II. Información general del Financiamiento nuevo.

Tipo de Financiamiento	Séptimo convenio modificatorio de fecha 10 de abril de 2019 al contrato de apertura de crédito simple, celebrado entre Banco Nacional de Obras y Servicios Público, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, y el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de fecha 28 de junio de 2013 por un monto de hasta
	\$4,112'000,000.00.
Ente Público	Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.



Dependencia	Secretaria de Finanzas y Administración
Sub-dependence	ola .
Oficina	Del C. Secretario
No. de oficio	SFA - 440 /2019
Expediente	BANOBRAS, S.N.C.
Asunto:	Anexo B.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

•	
Monto del Financiamiento	\$4,112'000,000.00 (cuatro mil ciento doce millones de pesos 00/100 M.N). A la fecha de firma del séptimo convenio objeto del presente, el saldo insoluto asciende a \$ 3,837,214,600.05 (tres mil ochocientos treinta y siete millones doscientos catorce mil seiscientos pesos 05/100 M.N.)
Plazo	Sin cambios.
Tipo de Tasa de Interés	TIIE 28 días más una sobretasa de 1.09 pts., sobre tasa aplicable con una calificación de mxBBB- y sus equivalentes.
Gastos Adicionales	No Aplica
Destino	No aplica, ya que fue reestructura.
Fuente de pago	El 8.18% (ocho punto dieciocho por ciento) de las participaciones, presentes y futuras, que correspondan al Estado derivadas del Fondo General de Participaciones, excluyendo las participaciones que corresponden a los Municipios del Estado, e incluyendo (sin estar limitado a) todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Federación y, en favor del Estado que eventualmente los sustituyan o complementen por cualquier causa.
Mecanismo de pago	Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago F/4522 celebrado el 10 de noviembre de 2017 por el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en su carácter de Fideicomitente y Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero en su carácter de Fiduciario.
Garantía	No aplica.
Derivado	No aplica.
Fecha de consulta de la curva de	10 de abril de 2019.
proyecciones de la tasa de referencia.	

III. En caso de los Procesos de Reestructura que modifiquen condiciones que afecten la tasa efectiva o de Refinanciamiento, la tasa efectiva calculada es:

Tipo de oferta	Tipo de Obligación	Monto a Ofertado	Tasa de Interés ofertada	Plazo (Días)	Comisiones ²	Otros Gastos Adicionales³	Perfil de Pago	Tasa Efectiva
1			i					



Dependencia Secretaria de Finanzas y Administración Sub-dependencia Del C. Secretario Oficina SFA - 440/2019 No. de oficio Expediente BANOBRAS, S.N.C. Anexo B. Asunto:

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia1			Periodicidad	Crecimiento Amortización4	Garantía de Pago	
Oferta nueva	Apertura de Crédito Simple	\$4,112'000,000.00A la fecha de firma el saldo insoluto es \$ 3,837,214,600.05	THE 28 días	1.09 pts. aplicable con una calificación de mxBBB- y sus equivalentes	7,300	No aplica	No aplica	No aplica	Mensual	Amortizaciones mensuales crecientes al 1% predeterminadas y consecutivas de capital.	No aplica	9.20% (nueve punto veinte por ciento), con curva de proyección de la THE a 28 días del 10 de abril de 2019.
Oferta vigente	Apertura de Crédito Simple	\$4,112'000,000.00	THE 28 días	1.09 pts. aplicable con una calificación de mxBBB- y sus equivalentes	7,300	No aplica	No aplica	No aplica	Mensuał	Amortizaciones mensuales crecientes al 1% predeterminadas y consecutivas de capital.	No Aplica	8.19 % con la curva de proyección de la TIIE de 28 días del 26 de septiembre de 2017.

2/El Ente Público deberá señalar el tipo de comisión financiera que se está considerando. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado.
3/Deberá reportar Gastos Adicionales a las comisiones del crédito. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado; en cualquier otro caso se deberá reportar una cantidad

fija. Asimismo, se deberá reportar los gastos derivados de amortización anticipada, rompimientos por coberturas de tasa de interés y otros gastos derivados del proceso de Refinanciamiento.

4/Deberá ser reportado como porcentaje y corresponder al crecimiento promedio del pago de la misma, conforme a la periodicidad del pago. En caso de ser una amortización constante deberá reportarse como 0%.

En caso de no contar con un perfil con patrón definido, se deberá señalar con la leyenda "Perfil Específico", y agregar al presente Anexo.

5/ Se deberá indicar si corresponde a un proceso de Refinanciamiento o Reestructura.

En caso de los procesos de Reestructuras que tengan mejoras a nivel contractual, se deberá especificar.

Se modificaron la Cláusula Cuarta denominada Obligaciones de Hacer y no Hacer relacionadas con los Eventos de Aceleración, Cláusula Novena denominadas Revisión y Ajuste de la Sobretasa de Interés y la Cláusula Décima Novena denominada Fuente de pago:

Cláusula Vigente	Cláusula Propuesta en la Reestructura	Descripción beneficios al Ente Público derivado de la mejora contractual	Estimación de los beneficios derivados de la mejora contractual
"CUARTA. OBLIGACIONES DE HACER Y DE NO HACER RELACIONADAS CON LOS EVENTOS DE ACELERACIÓN. Durante	"CUARTA, OBLIGACIONES DE HACER Y DE NO HACER RELACIONADAS CON LOS EVENTOS DE ACELERACIÓN. Durante	Esta modificación	Ahorro anual
la vigencia del presente Contrato, el ACREDITADO se obliga con el	la vigencia del presente Contrato, el ACREDITADO se obliga con el	representa 'una	de honorarios fiduciarios por
ACREDITANTE a:	ACREDITANTE a:	mejora en las	\$210,925.27
		condiciones	del F/1471.
1. Incluir anualmente en sus presupuestos de egresos, partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital, intereses	1	contractuales toda vez el	4011/11/11
comisiones y demás accesorios financieros que se originen por el		Estado se	
ejercicio del CRÉDITO.		ahorrará los	
	_	gastos	
2. Proporcionar, cuando así lo solicite BANOBRAS, todo topo de información asociada al CRÉDITO, incluida aquella relacionada	2	fiduciarios que implica el	
con su situación financiera o del FIDEICOMISO.		fideicomiso	
	No track of the second of the	irrevocable de	



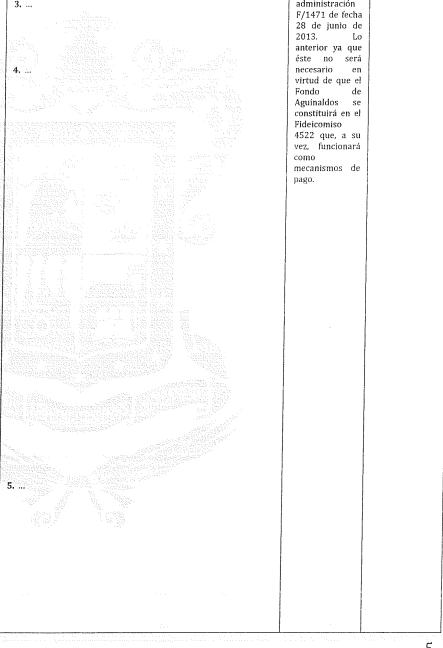
Dependencia Secretaria de Finanzas y Administración Sub-dependencia Del C. Secretario Oficina SFA - 440/2019 No. de oficio Expediente BANOBRAS, S.N.C. Anexo B. Asunto:

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- 3. Otorgar al ACREDITANTE las facilidades requeridas para que, en su caso, lleve a cabo las inspecciones que resulten necesarias, incluyendo la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que el ACREDITADO ha cumplido en su totalidad con las acciones asociadas al destino del CRÉDITO.
- 4. Establecer en el contrato de prestación de servicios que se celebre con el AUDITOR DEL CRÉDITO (según dicho término se define más adelante en este Contrato), la obligación del auditor de proporcionar a BANOBRAS un reporte:
 - (i) trimestral sobre el cumplimiento de las Obligaciones de Hacer y de No hacer Relacionadas con los Eventos de Aceleración, pactadas en las presente cláusula, salvo aquellas mencionadas en el inciso (iii) inmediato siguiente;
 - (ii) anual sobre el cumplimiento de las Obligaciones de Hacer y de No hacer Relacionadas con los Eventos de Aceleración, pactadas en la presente cláusula, en las que se señala expresamente que la revisión del AUDITOR DEL CRÉDITO será anual;
 - trimestral respecto de los ingresos recibidos en el FIDEICOMISO derivados de las PARTICIPACIONES, gastos del FIDEICOMISO y estados de cuenta relacionados con el CRÉDITO y la cuenta concentradora o general, en la cual se reciban las PARTICIPACIONES, con independencia de su denominación en el FIDEICOMISO, conforme al formato que se agrega al presente Contrato en calidad de ANEXO 3, y que formará parte del contrato de prestación de servicios que se celebre entre el ACREDITADO y el AUDITOR DEL

Adicionalmente, el ESTADO se obliga a que el AUDITOR DEL CRÉDITO entregue a BANOBRAS: (a) los reportes trimestrales; (i) el del primer trimestre enero-marzo, en el mes de mayo; (ii) en el del trimestre abril-junio en el mes de agosto; (iii) el del trimestre julio-septiembre en el mes de noviembre; (iv) el del trimestre octubre- diciembre, en el mes de febrero de cada año durante la vigencia del CREDITO; y (b) los reportes anuales a más tardar al finalizar el mes de mayo de cada año durante la vigencia del CREDITO. En el supuesto de que el ACREDITADO incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente numeral, dispondrá de un periodo de 30 (treinta) días naturales para resarcir la obligación incumplida.

5. El cumplimiento de las obligaciones a cargo del ACREDITADO relacionadas con los Indicadores, Metas y Seguimiento del Plan de Ajuste del Estado de Michoacán de Ocampo, establecidas en el ANEXO ÚNICO del Tercer Convenio, deberán ser evaluadas y reportadas al ACREDITANTE por el AUDITOR DEL CREDITO: (1) de manera trimestral, en el entendido de que cada reporte deberá reflejar el alcance obtenido en la ejecución de sus finanzas públicas estatales en el trimestre concluido, para conocer el cumplimiento de los indicadores, así como la previsión de las finanzas públicas estatales al cierre del ejercicio fiscal de que se trate; y (2) de manera anual, con un reporte que deberá reflejar el avance obtenido en la ejecución de sus finanzas públicas, para conocer el cumplimiento de los indicadores,





Dependencia

Secretaria de Finanzas y Administración

Sub-dependencia

Oficina

Del C. Secretario

No. de oficio

SFA - 440/2019

Expediente

BANOBRAS, S.N.C.

Asunto:

Anexo B.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

respecto al ejercicio fiscal concluido de que se trate.

Los reportes trimestrales deberán entregarse al ACREDITANTE a más tardar al finalizar los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año durante la vigencia del presente Contrato; y los reportes anuales a más tardar al finalizar el mes de mayo del siguiente año durante la vigencia del presente Contrato.

En el supuesto de que, por alguna causa atribuible al ACREDITADO, no sea posible entregar los reportes a que se refiere el párrafo precedente dentro del plazo concedido para ello, el ESTADO dispondrá de un periodo de cura de 30 (treinta) días naturales adicionales para cumplir con esta obligación.

6. Entregar a BANOBRAS copia de la notificación y del reporte trimestral que corresponda a cada uno de los tres primeros

6. Entregar a BANOBRAS copia de la notificación y del reporte trimestral que corresponda a cada uno de los tres primeros trimestres de cada año durante la vigencia del CRÉDITO, que el ESTADO presente al Congreso Local sobre su situación financiera, a más tardar 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la conclusión del trimestre calendario de que se trate. Igualmente, el ACREDITADO deberá incluir cada reporte trimestral, en el portal de transparencia del ESTADO a más tardar 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la conclusión del trimestre calendario de que se trate. En el supuesto de que el ACREDITADO incumpla con cualquiera de las obligaciones que se precisan en este numeral, dispondrá de un periodo de 15 (quince) días naturales adicionales, para resarcir la obligación incumplida.

Para la entrega de la copia de la notificación y del reporte trimestral que corresponda al cuarto trimestre de cada año durante la vigencia del CRÉDITO, el cual deberá estar incluido en el reporte anual de cada ejercicio fiscal durante la vigencia del CRÉDITO, así como su inclusión en el portal de transparencia del ESTADO, el ACREDITADO dispondrá hasta el mes de mayo del siguiente año. En el supuesto de que el ACREDITADO incumpla con cualquiera de las obligaciones que se precisan en este párrafo, dispondrá de un periodo de 30 (treinta) días naturales adicionales, para resarcir la obligación incumplida.

- Cumplir con las siguientes obligaciones relacionadas con las finanzas públicas:
- 7.1 Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con los Indicadores, Metas y Seguimiento del Plan de Ajuste del ESTADO, establecidas en el ANEXO ÚNICO del Tercer Convenio. el cual permanece en todos sus términos, (las OBLIGACIONES), el incumplimiento de una o más de las OBLIGACIONES a cargo del ACREDITADO constituyen Causa de Aceleración Parcial, en cuyo caso BANOBRAS tendrá derecho a cobrar: (i) el pago mensual de capital e intereses que corresponda por un factor de 1.15 (UNO PUNTO QUINCE), si el ESTADO incumple hasta con 2 (Dos) de las OBLIGACIONES, (ii) el pago mensual de capital e intereses que corresponda por un factor de 1.22 (UNO PUNTO VEINTIDOS), si el ACREDITADO incumple hasta con 4 (Cuatro) de las OBLIGACIONES, y (iii) el pago mensual de capital e intereses que corresponda por un

7. Cumplir con las siguientes obligaciones relacionadas con las finanzas públicas:



Dependencia
Secretaria de Finanzas y Administración
Sub-dependencia
Oficina
Del C. Secretario
No. de oficio
SFA - 440/2019
Expediente
BANOBRAS, S.N.C.

Anexo B.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Asunto:

factor de 1.3 (UNO PUNTO TRES) si el ESTADO incumple con más de 4 (cuatro) OBLIGACIONES.

En el supuesto de que persista el incumplimiento de 4 (cuatro) o más de las OBLIGACIONES, por 3 (Tres) trimestres consecutivos, será Causa de Aceleración Total en el pago del CREDITO, salvo que el ACREDITADO cumpla con los indicadores del trimestre inmediato siguiente.

La determinación del incumplimiento de una o más de las OBLIGACIONES, estará a cargo del AUDITOR DEL CREDITO y será plasmada en los reportes que deberán entregarse al ACREDITANTE.

7.2 El ESTADO se obliga a realizar la provisión de fondos para el pago de aguinaldo a sus trabajadores, correspondiente a la parte del aguinaldo que deba cubrir el ESTADO con recursos de libre disposición, es decir, la parte para la cual el ESTADO no reciba recursos etiquetados por parte del Gobierno Federal, de conformidad con lo que se establece en el Numeral 4 del ANEXOÚNICO del Tercer Convenio.

Para realizar la provisión de fondos para el pago de aguinaldo a sus trabajadores, el ESTADO ha constituido un fideicomiso irrevocable de administración (No. F/1471, ante Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario), el cual deberá mantener vigente en tanto existan obligaciones a su cargo derivadas del CREDITO, en el entendido que el fideicomiso No. F/1471 no podrá modificarse o sustituirse por otro vehículo o mecanismo de administración y pago, salvo que cuente con autorización previa y por escrito de BANOBRAS a través de funcionario(s) legalmente facultado(s). Para el caso de que los recursos que se hubieren afectado al fideicomiso No. F/1471 o el mecanismo que lo sustituya, resulten insuficientes para constituir el fondo de aguinaldo del ejercicio, el ESTADO deberá realizar las aportaciones adicionales que se requieran para alcanzar el monto mensual.

Asimismo, el ESTADO se obliga a instruir al fiduciario del fideicomiso No. F/1471 o del mecanismo que lo sustituya, que se entregue mensualmente al ACREDITANTE y al AUDITOR DEL CREDITO copia de los reportes o estados de cuenta que emita el fiduciario que se refiere el presente numeral, dentro de los primeros 30 (Treinta) días naturales siguientes a la conclusión del mes calendario de que se trate. En el supuesto que por alguna causa el ACREDITADO no entregue o haga que se entreguen los reportes o estados de cuenta antes referidos dentro del plazo concedido para ello, el ESTADO dispondrá de un periodo de hasta 15 (Quince) días naturales adicionales para cumplir con esta obligación.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7.1, salvo por el segundo párrafo, y 7.2 de la presente cláusula será causa de <u>Aceleración Parcial</u> del CRÉDITO.

7.2 El ESTADO se obliga a realizar la provisión de fondos para el pago de aguinaldo a sus trabajadores, correspondiente a la parte del aguinaldo que deba cubrir el ESTADO con recursos de libre disposición, es decir, la parte para la cual el ESTADO no reciba recursos etiquetados por parte del Gobierno Federal, de conformidad con lo siguiente:

Para determinar el monto del fondo de aguinaldos para cada ejercicio fiscal (el "Monto Anual de Aguinaldos") el Estado, dentro de los primeros 45 (cuarenta y cinco) días siguientes a que entre en vigor el Séptimo Convenio o de cada ejercicio fiscal, según corresponda, deberá notificar al fiduciario del Fideicomiso F/4522 el monto del gasto ejercido para realizar el pago de aguinaldo a sus trabajadores, correspondiente a la parte del aguinaldo que deba cubrir el ESTADO con recursos de libre disposición en el ejercicio inmediato anterior.

Dicha cantidad se dividirá entre 11, para determinar el monto mensual que se deberá reservar, a efecto de tener fondeado el concepto a principios de diciembre y dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de diciembre de cada año, el fiduciario entregará los recursos del Fondo de Aguinaldos al ESTADO, para que éste realice el pago correspondiente.

En caso de que el Estado no notifique el Monto Anual de Aguinaldos dentro del plazo antes señalado, el Fiduciario determinará el Monto Anual de Aguinaldos en los siguientes términos: (i) tomará como base el Monto Anual de Aguinaldos del ejercicio inmediato anterior, y (ii) aplicará a la cantidad a que se refiere el numeral (i) anterior el porcentaje de la inflación anual observada para el ejercicio fiscal anterior en términos de la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía más un 1% (uno por ciento). Al respecto, el Fiduciario notificará al Estado el monto que resulte de ese cálculo. Dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la recepción de esa notificación, el Estado podrá manifestar por escrito al Fiduciario del Fideicomiso F/4522 su inconformidad con ese resultado señalando el Monto Anual de Aguinaldos procedente (que el Fiduciario deberá aplicar para el ejercicio fiscal de que se trate), si el Estado no manifiesta su inconformidad dentro del plazo y en los términos señalados, el Monto Anual de Aguinaldos calculado por el Fiduciario del Fideicomiso F/4522 se entenderá aceptado por el Estado para todos los efectos a que haya lugar.

Para realizar la provisión de fondos para el pago de aguinaldo a sus trabajadores, el ESTADO ha constituido un fondo de aguinaldos dentro del Fideicomiso F/4522 el cual deberá mantener vigente en tanto existan obligaciones a su cargo derivadas del CRÉDITO, en el entendido que las estipulaciones del fondo de aguinaldos no podrán



Dependencia	Secretaria de Finanzas y Administración
Sub-dependence	ia
Oficina	Del C. Secretario
No. de oficio	SFA - 440/ 2019
Expediente	BANOBRAS, S.N.C.
Asunto:	Anexo B.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

modificarse o sustituirse por otro vehículo o mecanismo de administración y pago, salvo que cuente con autorización previa y por escrito de BANOBRAS a través de funcionario(s) legalmente facultado(s). Para el caso de que los recursos que se encuentren en el fondo de aguinaldo del ejercicio sean insuficientes, el ESTADO deberá realizar las aportaciones adicionales que se requieran para alcanzar el monto mensual correspondiente. Asimismo, el ESTADO se obliga a entregar mensualmente y/o a instruir al fiduciario del Fideicomiso F/4522 que entregue mensualmente al ACREDITANTE y al AUDITOR DEL CRÉDITO copia de los reportes o estados de cuenta del fondo de aguinaldos que emita el fiduciario del Fideicomiso F/4522, dentro de los primeros 30 (Treinta) días naturales siguientes a la conclusión del mes calendario de que se trate. En el supuesto que por alguna causa el ACREDITADO no entregue o haga que se entreguen los reportes o estados de cuenta antes referidos dentro del plazo concedido para ello, el ESTADO dispondrá de un periodo de hasta 15 (Quince) días naturales adicionales para cumplir con esta obligación. El incumplimiento de las obligaciones previstas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7.1, salvo por el segundo párrafo, y 7.2 de la presente cláusula será causa de Aceleración Parcial del CRÉDITO. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado a modificar el FIDEICOMISO como mecanismo de pago del CRÉDITO, mientras existan obligaciones a cargo del ESTADO derivadas del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito del representante legalmente facultado de BANOBRAS. Las PARTES podrán, de común acuerdo y por escrito, que el CRÉDITO se registre en otro fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, distinto al FIDEICOMISO. De darse este supuesto, todas las referencias al FIDEICOMISO del CONTRATO DE CREDITO y sus convenios, se entenderán realizadas al nuevo fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado a disminuir el Porcentaje de Participaciones Asignadas para el pago del CRÉDITO (según dicho término se define en la cláusula Décima Novena del CONTRATO DE CRÉDITO), sin el consentimiento previo y por escrito del representante legalmente facultado de BANOBRAS. El incumplimiento de las obligaciones previstas en los numerales 8 y 9, así como lo señalado en el segundo párrafo del numeral 7.1 de la presente cláusula serán causa de Aceleración Total del CRÉDITO." Se precisa que "NOVENA. REVISIÓN Y AJUSTE DE LA SOBRETASA DE INTERÉS. "NOVENA. REVISIÓN Y AJUSTE DE LA SOBRETASA DE INTERÉS. Se disminuirá Durante la vigencia del CRÉDITO, BANOBRAS revisará y, en su se requieren dos el pago de caso, ajustará a la alza o a la baja la Sobretasa que se precisa en la calificaciones de intereses del Cláusula Octava inmediata anterior y conforme a lo que pacten las calidad crédito, ya que crediticia PARTES en cada FICHA, tomando como base para ello cualquier



Dependencia	Secretaria de Finanzas y Administración
Sub-dependence	ia
Oficina	Del C. Secretario
No. de oficio	SFA - 440 /2019
Expediente	BANOBRAS, S.N.C.
Asunto:	Anexo B.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

variación que se registre (según el tiempo en el que se realice la revisión) en las calificaciones de calidad crediticia asignadas al ESTADO o al CRÉDITO por agencias calificadoras autorizadas por la CNBV, conforme a lo establecido en la presente cláusula.

BANOBRAS realizará la revisión y, en su caso, ajuste a la Sobretasa tomando como base para ello cualquier variación que se registre, a partir de los siguientes supuestos: (i) si el ESTADO cuenta con dos o más calificaciones de calidad crediticia, la revisión y, en su caso, ajuste de la Sobretasa se realizará con base en la calificación del ESTADO que presente el mayor nivel de riesgo; (ii) en el supuesto de que el ACREDITADO cuente con una sola calificación de calidad crediticia, la revisión y, en su caso, ajuste de la Sobretasa se realizará con base en la única calificación vigente del ACREDITADO; y (iii) si el ESTADO no dispone de al menos una calificación asignada por agencia calificadora autorizada por la CNBV, BANOBRAS realizará la revisión y, en su caso, ajuste a la Sobretasa con base en la que corresponde al nivel 22 de la tabla que se establece más adelante en la presente cláusula, es decir, nivel de riesgo "No Calificado".

Una vez calificada la estructura del CRÉDITO, BANOBRAS realizará la revisión y, en su caso, ajuste a la Sobretasa, en función de la calificación de calidad crediticia asignada al CRÉDITO por agencias calificadoras autorizadas por la CNBV, a partir de los siguientes supuestos: (i) si el CRÉDITO cuenta con al menos dos calificaciones, la revisión y, en su caso, ajuste de la Sobretasa, se realizará con base en la calificación que presente el mayor nivel de riesgo; (ii) en el supuesto de que el CRÉDITO cuente con una o ninguna calificación de calidad crediticia, la revisión y, en su caso, ajuste de la Sobretasa, se realizará con base en la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignada(s) al ESTADO por agencias calificadoras autorizadas por la CNBV.

El ACREDITADO acepta que una vez que BANOBRAS haya realizado la primera revisión y, en su caso, ajuste a la Sobretasa, el ACREDITANTE continúe con las acciones de revisar y, en su caso, ajustar la misma durante la vigencia del CREDITO, en términos de lo establecido en la presente cláusula.

Para que BANOBRAS revise y, en su caso, ajuste la Sobretasa, el ACREDITADO acepta y autoriza al ACREDITANTE para que utilice la información que publican las agencias calificadoras autorizadas por la CNBV, en forma definitiva y pública, a través de las siguientes páginas de Internet:

www.standarandopoors.com.mx, www.fitehmexico.com, www.moodys.com.mx, www.hrratings.com, www.verum.mx, o bien, la(s) página(s) de Internet de aquella(s) agencias calificadoras que en el futuro inicien operaciones con la previa autorización de la CNBV.

La <u>revisión</u> de la Sobretasa se realizará conforme al nivel de riesgo que represente el **ESTADO** o el **CRÉDITO** (según el tiempo en el que se realice la revisión), en razón de la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignada(s) por las agencias calificadoras autorizadas por la **CNBV**, y en su caso, el ajuste de la Sobretasa se realizará adicionando a la Tasa Base Fija o a la Tasa Base Variable, según

crédito para la determinación de la tasa de interés del crédito para que aplique la sobretasa de la columna correspondiente

Esta
modificación
representa una
mejora en las
condiciones
contractuales
toda vez que
subsana la
inconsistencia
que se
observaba en la
Cláusula Novena
del Crédito
Vigente.

la necesidad de contar con dos calificaciones del crédito, y tomar consideración para determinación de la sobre tasa la menor rango de estas, para el cálculo de los intereses ordinarios en términos del contrato crédito, lo que implicará dejar de estar considerando para determinar la sobre tasa la calificación quirografaria del Estado, en lugar de la del crédito, la cual esta ultima cuenta con un mayor rango.

al subsanar la

inconsistencia

en cuanto a

La <u>revisión</u> de la Sobretasa se realizará conforme al nivel de riesgo que represente el **ESTADO** o el **CRÉDITO** (según el tiempo en el que se realice la revisión), en razón de la(s) calificación(es) de calidad crediticia asignada(s) por las agencias calificadoras autorizadas por la **CNBV**, y en su caso, el <u>ajuste</u> de la Sobretasa se realizará adicionando a la Tasa Base Fija o a la Tasa Base Variable, según corresponda, los puntos porcentuales de la Sobretasa que resulte





Dependencia Secretaria de Finanzas y Administración

Sub-dependencia

Oficina Del C. Secretario

No. de oficio SFA - 440/2019

Expediente BANOBRAS, S.N.C.

Asunto:

Anexo B.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Saper Fileh				nte tabla:	Sobretasa	П	CALIFICA	ICIONES PEL CRÉD	ITO O DEL ACRI	DITADO		1	Sobretasa	II .	
MAA	qi la co o ca de	n i	um	que su adicionarán a la Tasa Base considerand o dos calificaciones del ESTADO o una del	adicionarán a la Tasa Base, considerand o una calificación del ESTADO		S&P	Fitch	Moody's	Rating	Verum	que se adicionará a la Tasa Base, considerand o dos calificaciones del ESTADO o dos del	adicionară a la Tasa Base, considerand o una		
MixAA	pι	1	/M	puntos	puntos		mxAAA	AAA(mex)	Asamx	HR AAA	AAA/M	puntos	THE + 1.02 puntos porcentuales		
MXAA	TI	M T	/M	THE + 0.73 puntos	puntos		mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR, AA	AA+/M	puntos	THE + 1.04 puntos porcentuales		
MixA	TI	F		THE + 0.77 puntos	THE + 1.08 puntos		mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M	THE + 0.77 puntos	THE + 1.08		
MixA	TI	d T	- 1	THE + 0.77 puntos	THE + 1.08 puntos		mxAA -	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA	AA-/M	THE + 0.77	THE + 1.08		
MIXA A(mex) A2.mx HR A A/M TILE + 0.78 puntos puntos porcentuales puntos porcentuales puntos porcentuales mixA A-(mex) A3.mx HR A A-/M TILE + 0.79 puntos porcentuales mixBBB BBB+(mex Baal.m HR BBB+ M puntos porcentuales puntos porcentuales mixBBB BBB(mex) Baal.m HR BBB-M TILE + 1.05 puntos porcentuales puntos porcentuales puntos porcentuales puntos porcentuales mixBB- BBB-(mex) Baal.mx HR BBB-M TILE + 1.05 puntos porcentuales puntos porcentuales puntos porcentuales puntos porcentuales mixBB- BBB-(mex) Baal.mx HR BBB-M TILE + 1.15 puntos porcentuales puntos	TII pu	T	М	THE + 0.77 puntos	THE + 1.09 puntos		mxA+	A+(mex)	A1.mx	HRA+	A+/M	THE + 0.77 puntos	THE + 1.09		
NXBBB BBB+(mex Bal.m HR BBB/M BBB-M THE + 1.05 puntos porcentuales porcentuales porcentuales puntos porcentuales po	TII	T		THE + 0.78 puntos	THE + 1.10 puntos		mxA	A(mex)	A2.mx	HRA	A/M-	THE + 0.78 puntos	THE + 1.10		
MRBBB BBB MR BBB MR BBB MR BBB MRBBB B	TII	T		THE + 0.79 puntos	THE + 1.11 puntos		mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M	THE + 0.79 puntos	THE + 1.11		
	TII	T	7	THE + 0.99 puntos	TIIE + 1.23 puntos		mxBBB +					THE + 0.99 puntos	THE + 1.23 puntos		
MRBBB BBB (mex) Ba3.mx HR BB BBB	TII pui	f T	M	THE + 1.05 puntos	THE + 1.29 puntos		mxBBB	BBB(mex)			ВВВ/М	THE + 1.05 puntos	THE + 1.29 puntos		
MRBB+ BB+(mex) Bal.mx HR BB+ BB+/M TIIE + 1.15 TIIE + 1.39 puntos porcentuales porcentual	TH	M Ti	/M 1	THE + 1.09 puntos	THE + 1.34 puntos	1000	mxBBB-	BBB-(mex)			BBB-/M	THE + 1.09 puntos	THE + 1.34 puntos		
MRBB BB(mex) Ba2.mx HRBB BB/M Tile + 1.20 Tile + 1.45 puntos porcentuales po	TIII pur	Ti pu	M T	THE + 1.15 puntos	THE + 1.39 puntos		mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx		BB+/M	TilE + 1.15 puntos	THE + 1.39 puntos		
MR BB	TIII	Ti	1	THE + 1.20 puntos	THE + 1.45 puntos		mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M	THE + 1.20 puntos			
B+(mex) B+(mex) B+mx B+(mex) B+mx B+(mex) B+mx B+(mex) B+mx B+(mex) B+mx B+m	riii	TI	4 7	THE + 1.27	THE + 1,52 puntos		mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	THE + 1.27 puntos			
B(mex) B2.mx HR B B/M TilE + 1.52 puntos purtos porcentuales porcentual	riii	Ti pu	T p	THE + 1.49 puntos	THE + 1.57 puntos		mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M	TIIE + 1.49 puntos			
mxB- B-(mex) B3.mx HR B- B-/M TIIE + 1.53 TIIE + 1.62 puntos porcentuales porcentua	THE	TI	1	THE + 1.52	THE + 1.60 puntos		mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	В/М	THE + 1.52 puntos			
nxCCC CCC(mex) Caa.mx HR C+ TIIE + 1.54 TIIE + 1.62 puntos puntos puntos puntos	HE	TI	T	THE + 1.53	THE + 1.62		mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M	THE + 1.53 puntos			
	IIE	po TI	P	porcentuales THE + 1.54	porcentuales THE + 1.62		mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+		THE + 1.54	porcentuales THE + 1.62 puntos		
	116	TII	Т		porcentuales TIIE + 1.62		mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HRC		THE + 1.54	porcentuales THE + 1.62 puntos		
porcentuales porce	IIE	Til	P T	porcentuales THE + 1.54	porcentuales THE + 1.63		mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M	porcentuales THE + 1.54	porcentuales THE + 1.63		
porcentuales porce	orc HE	Til	T.	porcentuales THE + 1.54	porcentuales THE + 1.63		mxD	D(mex)		HR D	D/M	porcentuales THE + 1.54	porcentuales THE + 1.63	And the second s	



Dependencia Secretaria de Finanzas y Administración

Sub-dependencia

Oficina Del C. Secretario

No. de oficio SFA - 440/2019

Expediente BANOBRAS, S.N.C.

Asunto: Anexo B.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

	addino dei bui, Liminano Za	ı.
E E/M THE + 1.54 THE + 1.63	E E/M THE + 1.54 THE + 1.63	
puntos puntos porcentuales porcentuales	puntos puntos porcentuales	
No calificado TIIE + 1.52 TIIE + 1.52	No calificado TIIE + 1.52 TIE + 1.52 puntos puntos]
puntos puntos porcentuales	pontos puntos porcentuales	
	Em. vi samaning juli ing pangangan	
BANOBRAS dispondrá de un plazo de al menos 30 (Treinta) días		
naturales, contado a partir de la fecha en que se registre cualquier		
variación en la situación de la(s) calificación(es) de calidad		
crediticia asignada(s) (según el tiempo en el que se realice la revisión) al ESTADO o al CREDITO, para revisar y, en su caso,		
ajustar la Sobretasa. La tasa de interés que resulte del ajuste que se		
verifique será aplicable al saldo insoluto de cada FICHA formalizada		{
por las PARTES para documentar la disposición que corresponda		
con cargo al CREDITO, a partir del periodo de intereses inmediato	The second of th	
siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo antes señalado y		
estará vigente hasta que se realice la próxima revisión y, en su caso,		
se verifique un nuevo ajuste.		
Para el cálculo de los intereses que resulten de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula y la periodicidad en el pago de los		
mismos, se estará a lo pactado en la Cláusula Octava del presente		
Contrato, relativa a intereses.	불글 - 불통 불통 없는 그는 그는 그는 그를 불통 및 그리고를	
	.m.	
BANOBRAS revisará y, en su caso, ajustará la Sobretasa aún en el		
caso de que se actualicen uno o más Eventos de Aceleración."		
irrevocable, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo derivadas dei CRÉDITO, a través del FIDEICOMISO en el que BANOBRAS tendrá el carácter de fideicomisario en primer lugar el 8.18% (ocho punto dieciocho por ciento) mensual de la totalidad de PARTICIPACIONES, sin perjuicio de afectaciones anteriores (el Porcentaje de Participaciones Asignadas para el pago del CRÉDITO) compromiso y obligación que deberá inscribirse en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones que lleva el ESTADO y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Si el ACREDITADO y BANOBRAS acuerdan utilizar otro fideicomiso como vehículo de pago del presente CRÉDITO, las partes acuerdan que el ESTADO deberá destinar el 8.18% de las participaciones que en ingresos federales corresponden al ESTADO del Fondo General de Participaciones, excluyendo las participaciones que corresponden a los Municipios, hasta la total liquidación del presente CRÉDITO. Sin perjuicio de la fuente de pago que se pacta en la presente cláusula, el ACREDITADO responderá con todos sus bienes del cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 2964 del Código Civil Federal."	irrevocable, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo derivadas del CRÉDITO, a través del FIDEICOMISO en el que BANOBRAS tendrá el carácter de fideicomisario en primer lugar el 8.18% (ocho punto dieciocho por ciento) mensual de las participaciones que en ingresos federales corresponden al ESTADO del Fondo General de Participaciones, excluyendo las participaciones que corresponden a los Municipios (las PARTICIPACIONES), hasta la total liquidación del presente CRÉDITO. Sin perjuicio de la fuente de pago que se pacta en la presente cláusula, el ACREDITADO responderá con todos sus bienes del cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 2964 del Código Civil Federal. Se entiende por FIDEICOMISO, en cualquier referencia que se haga en el CONTRATO DE CRÉDITO al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago F/4522, celebrado el 10 de noviembre de 2017 por el Estado, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero."	pago del Credito Vigente implica una mejora en las condiciones contractuales en atención a que el Fideicomiso 1364, el vehículo de pago actual, tiene afectado a su patrimonio un porcentaje de los derechos y flujos de recursos que proceden de las participaciones del Ramo 28, lo cual de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal vigente ya no es posible, porque derivado de la reforma de 27 de abril de
		2016 únicamente se pueden afectar





Dependencia	Secretaria de Finanzas y Administración
Sub-dependenc	ia —
Oficina	Del C. Secretario
No. de oficio	SFA - 440 /2019
Expediente	BANOBRAS, S.N.C.
Asunto:	Anexo B.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

	los derechos y	
1000	flujos de	
	recursos que	
	proceden de las	
	participaciones	
	del Fondo	
	General de	
	Participaciones,	İ
	mientras que el	j
[Fideicomiso	I
	4522 tiene	İ
	afectado a su	
	patrimonio un	
	porcentaje de	
la de la companya de	los derechos y	ļ
	flujos de	
	recursos que	
	proceden de las	
	participaciones	
	del Fondo	
	General de	
- Barana -	Participaciones.	
	Latricipaciones.	

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la propuesta de Reestructura o Refinanciamiento que se indica en el numeral II presenta mejores condiciones contractuales o menor costo financiero que el Financiamiento vigente.

Por ultimo señalar que no se cuenta con una oferta irrevocable, toda vez que no se llevó a cabo proceso competitivo, con fundamento en el artículo 23 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el numeral 19 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios, y sus Entes Públicos,

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterando mi atenta consideración.

Atentamente

Lic. Carlos Maldonado Mendoza Secretario de Finanzas y Administración

Expediente. Minutario.

CMM/JAOC/mmt